

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 3 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—5.162-C.

**9751** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 1.744-73/529, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Fanals de Lloret», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En la E. T. «Castellbó» y caja de empalmes de la línea a E. T. «Sambadís», en trazado subterráneo por varias calles sin nombre de la urbanización.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Fanals de Lloret». Término municipal a que afecta: Lloret de Mar.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,598.

Conductores: Aluminio tipo subterráneo, de 70 milímetros cuadrados de sección.

*Estación transformadora*

Tipo: Cabina tipo «Albatros» con transformador de 400 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—6.160-C.

**9752** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se indican en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por esta Sección de Minas, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.»; han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972 y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos se hace saber a todos

los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los tabloncillos de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, 5.ª, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 20 de abril de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe.—4.871-C.

*RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS*

(Con expresión de número de la finca, número de la parcela en el plano, propietarios y domicilios, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje)

1. 165. José Fontao Caaveiro, Cuba; representante. José Fontao Bermúdez, Vidueda-Capela, Capela, 0,1780. Monte. Veiga.
2. 185/1. José Fontao Caaveiro, Cuba; representante. José Fontao Bermúdez, Vidueda-Capela, Capela, 0,1780. Monte. Veiga.
3. 518. Manuel Calvo Rodríguez, Codesás Espiñaredo-Capela, Capela, 4,7470. Monte y pastizal. Brañón.
4. 2.639. José Fontao Caaveiro, Cuba; representante y arrendatario, José Fontao Bermúdez, Vidueda-Capela, Capela, 0,6500. Monte. Veiga de Arriba.
5. 2.640. Herederos de María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda-Capela, Capela, 0,2740. Monte. Suas Leiras.
6. 2.641. Herederos de Luis Fontao Caaveiro, Vidueda-Capela, Capela, 0,8180. Labradío. Salida da Corredoira.
7. 2.642. Herederos de María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda-Capela, Capela, 0,8180. Monte. Suas Leiras.
8. 2.643. María Juana Cabarcos Fernández, EE. UU.; representante, Encarnación Barro Cabarcos, Vidueda-Capela, Capela, 0,1470. Pastizal. Suas Leiras.
9. 2.645. Josefa Barro Cabarcos, Vidueda-Capela, Capela, 0,1280. Prado. Suas Leiras.
10. 2.647. Graciano Meizoso Dopico, Vidueda-Capela, Capela, 0,1130. Pastizal. Suas Leiras.
11. 2.648. Mario Cabarcos Vilaboy, Manuel Cabarcos Puentes, Portoferreiro Espiñaredo-Capela, Capela, 0,1080. Monte. Suas Leiras.
12. 2.649. Herederos de María Juana Cabarcos Malde, Portoferreiro Espiñaredo-Capela, Capela, 0,1320. Monte. Suas Leiras.
13. 2.650. Herederos de María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda-Capela, Capela, 0,3290. Prado. Roque.
14. 2.651. Gumersindo Barro Calvo, Vidueda-Capela, Capela, 0,4120. Labradío y prado. Penela.
15. 2.652. María Juana Bermúdez Fontao, Carracedo-Puentes, Capela, 0,2930. Prado. Penela.
16. 2.653. Herederos de Luis Fontao Calvo, Vidueda-Capela, Capela, 0,2850. Prado y labradío. Fraga.
17. 2.654. Herederos de Jesús Cabarcos Varela, Portoferreiro Espiñaredo-Capela, Capela, 0,3150. Prado. Fraga.
18. 2.655. Encarnación Cabarcos Varela, Codesás-Capela; arrendatario, Basilio Pico Barro, Vidueda-Capela, Capela, 0,3680. Labradío. Fraga.
19. 2.656. Herederos de María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda-Capela, Capela, 1,7300. Labradío y prado. Concharela.
20. 2.657. Herederos de Luis Fontao Caaveiro, Vidueda-Capela, Capela, 0,4990. Prado y labradío. Pozo Mouro.
21. 2.658. Herederos de María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda-Capela, Capela, 0,3680. Prado. Pozo Mouro.
22. 2.659. Herederos de Luis Fontao Caaveiro, Vidueda-Capela, Capela, 0,2410. Prado. Pozo Mouro.
23. 2.660. María Juana Bermúdez Cabarcos, Carracedo-Puentes; arrendatario, Segundo Basao Rodríguez, Almigonde de Sa-Puentes, Capela, 0,0670. Prado. Rega do Medio.
24. 2.661. Herederos de María Juana Caaveiro Carballo, Vidueda-Capela, Capela, 0,2550. Prado y labradío. Rega do Medio.
25. 2.662. Raimundo Calvo Fontao, Gorgode-Capela; arrendatario, Basilio Pico Barro, Vidueda-Capela, Capela, 0,0290. Prado. Rega do Medio.
26. 2.663. José Fontao Caaveiro, Cuba; representante, José Fontao Bermúdez, Vidueda-Capela; arrendatario, Anselmo Barro Dopico, Vidueda-Capela, Capela, 0,0560. Prado. Rega do Medio.
27. 2.664. Herederos de Luis Fontao Caaveiro, Vidueda-Capela, Capela, 0,0400. Prado. Rega do Medio.